



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, febrero diecisiete (17) de dos mil
veintidós (2022).

AUTO No 103

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA: COLOMBIA YURGALKY DE RIASCOS

RADICACIÓN: 2017-00091-00

En escrito radicado el 11 de octubre de 2021, el conciliador ELKIN JOSÉ LÓPEZ ZULETA, adscrito al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO, pone en conocimiento que la señora COLOMBIA YURGALKY DE RIASCOS llegó a un acuerdo de pago con sus acreedores, el cual quedó contenido en el acta calendada 3 de agosto de 2021. Por tal motivo solicita que se “ordene la suspensión de las medidas tales como embargos y libranzas, en contra del deudor en mención”, pues este punto hace parte de la negociación.

Por lo tanto, y atendiendo el proceso de insolvencia llevado a cabo por el eludido centro de conciliación, este Despacho, al tenor de la Ley 1564 de 2012 y del Decreto 772 de 2020, se ordenará la suspensión de las medidas cautelares acá practicadas.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SUSPENDER las medidas cautelares practicadas en el presente proceso, de conformidad con lo solicitado por el conciliador ELKIN JOSÉ LÓPEZ ZULETA, adscrito al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACIFICO.

SEGUNDO: Mantener **SUSPENDIDO** el presente proceso, conforme lo ordenado en providencia 431 de junio 2 de 2019, al tenor del artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

VRRP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184c11ea1507b5e845c012f27f5a2b65ee549447e92e68f1e2e10b8d05b20637**

Documento generado en 17/02/2022 01:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>